

# DECRETOS



## SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Decreto 1689/2006

**Dispónese la transferencia del Servicio Meteorológico Nacional, al ámbito de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa, a partir del 1° de enero de 2007.**

Bs. As., 22/11/2006

VISTO el Decreto Ley N° 10.131 del 5 de mayo de 1945 y su modificatorio Decreto Ley N° 16.987 del 18 de octubre de 1966, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), sus modificatorios y complementarios, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Ley N° 10.131/45 se creó el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL que, actualmente, depende del COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que para el mejor cumplimiento de las finalidades tenidas en miras al momento de su creación y adecuar la realidad nacional a la imperante en el contexto internacional, resulta conveniente y necesario modificar la referida situación de dependencia del citado servicio.

Que lo expuesto en el considerando anterior deviene, asimismo, aconsejable, si se tiene en cuenta que el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL es el órgano representante del ESTADO NACIONAL ante los organismos internacionales vinculados con su objeto.

Que en virtud de ello y dado lo opinado por las áreas con competencia específica, corresponde disponer la transferencia del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, al ámbito de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 1° de enero de 2007, junto con la totalidad de las unidades organizativas que lo integran con sus respectivas competencias, cargos, horas cátedra y créditos presupuestarios, así como los bienes patrimoniales registrados a su cargo o afectados a su uso.

Que a efectos de que el proceso de transferencia y reorganización del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL no afecte su normal funcionamiento, es necesario contar con un plazo prudencial para la definición de su nueva estructura organizativa y de su financiamiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 26 de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Transfiérase, a partir del 1° de enero de 2007, el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, organismo dependiente del COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA, al ámbito de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, junto con la totalidad de las unidades organizativas que lo integran con sus respectivas competencias, créditos presupuestarios, cargos y horas de cátedra incluidos en el Programa 23 — SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL de la SUBJURISDICCION 45.23 — ESTADO MAYOR

GENERAL DE LA FUERZA AEREA del Presupuesto del corriente ejercicio y bienes patrimoniales registrados a su cargo.

**Art. 2°** — El SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL mantendrá las responsabilidades emergentes del cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de aplicación establecidos en la Ley N° 10.131, sus modificatorias y complementarias y las demás obligaciones y derechos emergentes de las normas que actualmente rigen su actividad.

**Art. 3°** — El MINISTERIO DE DEFENSA deberá elevar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la publicación del presente, la propuesta de estructura organizativa del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL hasta el primer nivel operativo, incluyendo el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, y su correspondiente Planta Permanente y Planta No Permanente, así como la estructura y composición de su financiamiento.

**Art. 4°** — Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa mencionada en el artículo 3°, quedarán vigentes las unidades organizativas existentes, con la asignación de los respectivos niveles y grados de revista previstos en el Régimen del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, el que a partir del 1° de enero de 2007, revistará en Comisión de Servicio con destino en el MINISTERIO DE DEFENSA - SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL. Los procesos administrativos para la compra y contratación de bienes y servicios, la liquidación de haberes del personal transferido, los pagos de obligaciones contraídas, los servicios de apoyo jurídico y cualquier otro tipo de apoyo administrativo serán atendidos por el Servicio Administrativo Financiero de origen, hasta que se apruebe la estructura prevista en el presente artículo.

**Art. 5°** — A partir del 1° de enero de 2007 y hasta tanto se defina el esquema definitivo de financiamiento previsto en el artículo 3°, la participación del DIECISEIS POR CIENTO (16%) en la Tasa de Protección al Vuelo, destinada al financiamiento del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, será ingresada en forma automática en una cuenta escritural de la Cuenta Unica del Tesoro destinada a tal efecto.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

## ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 1700/2006

**Prorrógase la designación del Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna.**

Bs. As., 23/11/2006

VISTO el Expediente N° 805/2003 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 de fecha 28 de junio de 2002, 795 del 23 de junio de 2004, 831 del 14 de julio de 2005 y 120 del 3 de febrero de 2006, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1140/2002 se determinó que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del

Decreto N° 357/2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) - Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), como así también, que en los cargos comprendidos en dicho Sistema, las propuestas de designaciones transitorias sólo podrán tramitarse con carácter de excepción a las disposiciones de los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que mediante el Decreto N° 795/2004 se designó, con carácter transitorio, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna, Nivel B - Función Ejecutiva IV, al Doctor Ramiro Facundo RUIZ (D.N.I. N° 21.504.615), a partir del 19 de abril de 2004.

Que mediante el Decreto N° 831/2005 se prorrogó a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2° del Decreto N° 795/2004, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que por el Decreto N° 120/2006 se prorrogó a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2° del Decreto N° 831/2005, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 795/2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la designación transitoria, conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que dicho proceso no ha podido llevarse a cabo antes del vencimiento del plazo determinado por el Decreto N° 120/2006.

Que el agente designado transitoriamente se desempeña actualmente en el cargo en cuestión, habiendo dado holgadas pruebas de solidez en sus conocimientos y de eficiencia e idoneidad en el ejercicio de sus funciones.

Que específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES hacen imprescindible prorrogar nuevamente la designación transitoria del Doctor Ramiro Facundo RUIZ, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2° del Decreto N° 120 del 3 de febrero de 2006, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna, Nivel B - Función Ejecutiva IV, del Doctor Ramiro Facundo RUIZ (D.N.I. N° 21.504.615), como excepción de lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), y por el artículo 1° del Decreto N° 1140/2002, en lo que concierne a la aprobación de la estructura organizativa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 357/2002.

**Art. 2°** — El cargo mencionado en el artículo 1° del presente, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha dispuesta en el artículo 1° de la medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto 1702/2006

**Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento "COSMESUR BEAUTY WORLD 2006 - 13° Exposición Internacional de Peluquería, Perfumería, Cosmética, Estética y Belleza", realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 23/11/2006

VISTO el Expediente N° S01:0173672/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

### CONSIDERANDO:

Que la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (C.U.I.T. N° 30-63888317-8), solicitó la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "COSMESUR BEAUTY WORLD 2006 - 13° Exposición Internacional de Peluquería, Perfumería, Cosmética, Estética y Belleza" a realizarse en el Predio La Rural de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 22 al 25 de septiembre de 2006.

Que la realización de esta muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "COSMESUR BEAUTY WORLD 2006 - 13° Exposición Internacional de Peluquería, Perfumería, Cosmética, Estética y Belleza", realizada en el Predio La Rural de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 22 al 25 de septiembre de 2006, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por